



ORDENANZA N° 008-2025-MDSMM

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS
DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES,
VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2026
Y EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL
PARA EL AÑO FISCAL 2026**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 505
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

ORDENANZA N° 008-2025-MDSMM

Santa María del Mar, 21 de octubre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 020-2025-MDSMM, de fecha 21 de Octubre de 2025.

VISTOS:

el Informe N° 109-2025-GATF/MDSM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; el Informe N° 167-2025-MDSMM-SGC de la Subgerencia de Contabilidad; el Memorando N° 220-2025-GATF/MDSMM; el informe N° 266-2025-MDSMM/GAF-SGRRHH de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 219-2025-GATF/MDSMM; el Informe N° 402-2025-MDSMM/GAF/SGACP de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 336-2025-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 082-2025-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal; referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece los Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Vencimiento de Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2026 y El Monto Mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, el artículo 11° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, a efectos de determinar el valor de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, en el último párrafo del artículo 13° del mismo cuerpo legal, precisa las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de Enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, de conformidad con las Ordenanzas Municipales N°1533/MML y modificada por Ordenanza Municipal N°1833/MML, las Ordenanzas Municipales Distritales que Prueban el Servicio Municipal sobre Emisión Mecanizada de valores, deberán ser ratificadas anualmente por la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose como plazo máximo para la entrega hasta el último día hábil del mes de octubre del presente, aplicando para determinación de los costos la Directiva N°001-00000015-SAT;

Que mediante informe N°109-2025-GATF/MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, remite el Informe Técnico que determina el monto del Derecho de Emisión Mecanizada, de actualización de valores, determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución domiciliaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, en base a la información brindada mediante el informe N° 118-2025-MDSMM/GPPI-SGIYE de la Subgerencia de Informática y Estadística; el Informe N° 266-2025-SGGRH-GAF/MDSMM de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N°402-2025-MDSMM/GAF/SGACP de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, los mismo que forman parte integral del Memorandum N° 212-2025 GATF/MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; y el Memorandum N° 326-2025-MDSMM-GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización concluye que la ordenanza cumple con los requisitos formales y materiales exigidos por el ordenamiento jurídico vigente y no contraviene disposiciones legales ni principios tributarios y contribuye a mejorar la eficiencia administrativa, la predictibilidad y la transparencia en la gestión tributaria municipal y; que el derecho de emisión mecanizada no constituye un tributo sino un derecho administrativo, y su cobro es legalmente válido en tanto se encuentre debidamente sustentado en un análisis técnico que refleje los costos reales de elaboración, impresión y distribución de los valores tributarios;

Que, a través del Informe N° 336-2025-MDSMM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo, emite opinión legal favorablemente respecto del proyecto de ordenanza, recomendando elevar al Concejo Municipal para que, de acuerdo a sus facultades, proceda a su evaluación, y de considerarlo, a su aprobación;

Que, mediante Informe N° 082-2025-MDSMM/GM, la Gerencia Municipal de fecha 21 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal conforme al proyecto de ordenanza presentada por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Secretaría General para que sea sometida a consideración del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 8°, 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por voto Unánime con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente.

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2026 Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2026.

Artículo Primero.- APROBAR, para el ejercicio 2026 la suma de S/. 15.32 soles, el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2026.

Artículo Segundo.- APRUEBESE, Informe Técnico Financieros de Costos que contiene la Estructura de Costos, metodología de distribución del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria, correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2026, así como los Cuadros de Estimación de Ingresos, fijados en los artículos precedentes; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal correspondiente al 2026, es el 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia Administración Tributaria y Fiscalización, y a la Subgerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

Segunda: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2026, previa a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el Informe Técnico Financiero de Costos (el cual contiene la estructura de costos, la estimación de ingreso y la determinación tasa), así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Santa María del Mar: <https://www.gob.pe/munisantamariadelmar> y en la página web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°1533/MML y Ordenanza 1833/MML.

Tercera: Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
Alcalde

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2026 Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2026

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS

EMISIÓN MECANIZADA POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026

I. FINALIDAD:

El informe técnico se ha desarrollado con el objetivo de optimizar y transparentar los procesos de emisión mecanizada, garantizando la eficiencia y precisión en la determinación de los impuestos y valores de predios. Se presenta una evaluación detallada de las tarifas, los procedimientos técnicos y la justificación legal, que respaldan las decisiones tomadas en relación con el servicio de emisión mecanizada. Este informe servirá como guía para las autoridades municipales en la toma de decisiones y, en última instancia, como una herramienta de comunicación clara y precisa con la comunidad y los contribuyentes.

II. ANTECEDENTES NORMATIVOS:

Que, la Municipalidad distrital de Santa María del Mar, de conformidad con sus atribuciones legales, ha aprobado la Ordenanza Municipal que establece el Derecho de Emisión Mecanizada para el Ejercicio 2026

Que, de conformidad lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27860, Ley de la Reforma Constitucional, Municipalidades gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia; y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas dentro de su jurisdicción V con los límites que señala la Ley.

Que la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que la Municipalidad tiene competencia. Asimismo, precisa que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece expresamente que las ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales deben de ser ratificadas por Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia y eficiencia; Que en la cuarta Disposición Transitoria Final del

Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo faculta las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Por lo expuesto, La Municipalidad Distrital De Santa María del Mar. Ha procedido a elaborar la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2026.

III. ETAPAS DE LA EMISIÓN MECANIZADA:

La Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, está llevando a cabo el proceso de Emisión Mecanizada. Este proceso se divide en varias etapas fundamentales para garantizar la precisión y eficiencia en la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

a) Actualización de Datos:

Esta fase abarca la depuración de la información registrada y la relativa a las fiscalizaciones tributarias realizadas en la Base de Datos. Además, implica la actualización de los formatos de Declaración Mecanizada, tales como HR (Hoja de Resumen), PU (Predio Urbano), HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial) y HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales), así como otros formatos relacionados.

b) Actualización de Valores:

En esta etapa, se efectúa el ingreso de los Valores Arancelarios de terreno urbano y rústico, los Valores Unitarios Oficiales de Edificación, la información correspondiente a Obras Complementarias e Instalaciones Fijas, y se actualizan los valores de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. También se actualiza el valor de la Unidad Impositiva Tributaria, según lo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Las Tablas de Depreciación, las tasas de los Arbitrios Municipales y el Derecho de Emisión Mecanizada se ajustan conforme a lo estipulado en la Ordenanza correspondiente.

c) Verificación de Valores Ingresados:

En esta fase, se procede a la actualización del aplicativo informático encargado del cálculo del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales. Asimismo, se lleva a cabo una revisión exhaustiva, verificación y corrección de los datos, preparándolos para su entrega con el fin de realizar la impresión masiva.

d) Proceso de Impresión de Formatos de Declaración Mecanizada:

Esta etapa final del proceso involucra la impresión de los formatos de Declaración Mecanizada, incluyendo HR, PU, HLP, HLA, entre otros. Estos documentos serán utilizados por la Municipalidad de Santa María del Mar para la gestión tributaria y la correspondiente recaudación de impuestos y arbitrios.

Cada una de estas etapas se lleva a cabo de manera minuciosa y coordinada, garantizando la coherencia y la exactitud en la emisión mecanizada de documentos fiscales, lo que beneficia tanto a la administración municipal como a los contribuyentes del distrito, la misma que se estima ser realizara en un lapso de un mes.

Del Servicio De Emisión Mecanizada:

La Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, viene formulando el Registro y Actualización de información como son Valores Arancelarios, Cuadro de Valores Oficiales, Tablas de Depreciación. Tasas de Arbitrios Municipales Barrido de Calles Recolección de Residuos Sólidos, y Jardines Seguridad Ciudadana, la Base de Datos, la misma que es procesada para los cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para realizar este trabajo se cuenta con personal digitadores. quienes tienen experiencia en este tipo de labor a ser realizado considerando la magnitud, importancia y responsabilidad que involucra el mismo.

De la información procesada y determinada por los digitadores luego de haber actualizado la información requerida para la generación de las cuponeras, se pasa al proceso de impresión y compaginación / empaque trabajo realizado por el personal a cargo, pasando al siguiente proceso de distribución por zonas y sectores, hasta llegar al proceso final con la entrega a cada contribuyente del distrito.

e) Distribución de Carpetas Tributarias o Cuponeras:

En esta etapa, se llevará a cabo la distribución de las carpetas tributarias o cuponeras. Este proceso abarcará todos los sectores que integran el Distrito de Santa María del Mar, además de las zonas fuera de este distrito. La distribución se efectuará de manera amplia y completa, asegurando que todos los contribuyentes tengan acceso a la documentación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. la distribución podría tomarse unos dos meses aproximadamente.

IV. COMPOSICIÓN DE LA CUPONERA:

La cuponera a distribuirse a los contribuyentes que cuentan con un solo predio consta de las siguientes hojas:

Contenido de la cuponera de pago 2026	Cantidad de Hojas
Hoja de Cargo (HC)	1
Tapa y Contratapa	1
Hoja de Resumen (HR)	1
Predio Urbano (PU)	1
Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLP)	1
Hoja de Liquidación de los Arbitrios Municipales (HLA)	1
Hoja de Actualización de Datos (AD)	1
	7

V. ESTRUCTURA DE COSTOS:

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial Arbitrios Municipales para el ejercicio 2026, se ha considerado lo siguiente:

3.1 Costos Directos.- Comprende los Costos de mano de obra, Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables; que participan directamente en la ejecución del prestado por la entidad, que hace un Total de S/21,618.69 soles, que equivalen al 95.19 % del costo del Servicio y se detalla de la siguiente manera:

COSTOS DIRECTOS				
COMPONENTE	ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO S/
Mano de Obra Directa	Personal DL 1057		Es el egreso del dinero que realiza la entidad de forma forzosa e ineludible para proceder a pagar la retribución y/o honorario del personal contratado bajo la modalidad de CAS 1057, Corresponde a los servicios de 01 Profesional Especializado en el procesamiento, actualización de datos, cálculo del impuesto para realizar este trabajado, con dedicación del 100%,	3,069.30
	Analista BD Rentas 1	1	El Analista de Base de Datos para Rentas 1 desempeña un papel fundamental en la actualización de valores y la revisión de datos. Sus responsabilidades incluyen la verificación y revisión minuciosa de la información del padrón de contribuyentes, así como la evaluación de la determinación del Impuesto Predial y los Arbitrios para el año 2026. Este rol se caracteriza por un alto grado de dedicación, con una carga de trabajo del 100%. Su contribución es esencial para garantizar la precisión y la integridad de los datos fiscales, con un salario mensual de 3,069.30.	3,069.30

Para que el proceso se realice de la mejor manera la institución contara con el servicio de un Programador, profesional a cargo asume la responsabilidad de calcular el Impuesto Predial y los Arbitrios correspondientes al año 2026. Además, se encarga de elaborar y proporcionar la información necesaria a la empresa encargada de imprimir los cuadernillos de liquidación de tributos municipales. Este rol exige una dedicación total del 100%. Asimismo, es el enlace clave para transmitir los datos a la empresa de impresión, asegurando una gestión fluida y eficiente del servicio, costo que será asumido por la entidad a fin de no incrementar los costos.

COSTOS DIRECTOS				
COMPONENTE	ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO S/
Costo de Materiales	Materiales y útiles de oficina		Representa el costo de uniforme (Gorros, Chalecos, fotocheck), y materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio.	268.00
	Lapiceros	2	Se entregará 01 lapicero al personal encargado del proceso de emisión a fin de llevar el control y anotaciones	2.00
	Gorros con Logo	2	Se entregará Gorro, Chaleco y Foctocheck al personal encargado del proceso de emisión con el fin de identificación	64.00
	Chalecos con Logo	2		192.00
	Fotocheck	2	10.00	

Durante el proceso se realizarán labores propias del proceso donde implican uso de computadoras, tóner, hojas bond que serán asumido por la institución a fin de no incrementar los costos.

COSTOS DIRECTOS				
COMPONENTE	ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO S/
Otros Costos y Gastos Variables	Servicios de terceros		Servicio de impresión, Compaginado y empaque: de la cuponera a entregar a los contribuyentes.	18,282.39
	Servicio de impresión de cuponera	1	Esta actividad comprende el costo del servicio de diseño, elaboración de las carpetas de los tributos municipales, impresión de los formatos HR, PU, HLP, HLA, HAD y Hoja de Cargo, compaginación, engrapado y embolsado de cuponeras tributarias para el ejercicio 2026, para lo cual se prevé contratar un servicio y de acuerdo a la cotización realizada por el área de abastecimiento se obtiene un costo general.	11,526.67
	Servicio de distribución de cuponera fuera del distrito	1141	Comprende el servicio de mensajería para la notificación de las cartillas de la declaración mecanizada, liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales (cuponera) a contribuyentes con domicilio fiscal fuera del Distrito. para lo cual se prevé contratar un servicio y de acuerdo a la cotización realizada por el área de abastecimiento se obtiene un costo S/ 11.84 por cartilla, la municipalidad subvencionara el 50% a fin de no incrementar significativamente el costo al contribuyente siendo S/5.92 el costo a considerar en la estructura.	6,754.72

Servicio de impresión, Compaginado y empaque de la cuponera a entregar a los contribuyentes, tomando en consideración el INFORME N° 118-2025-MDSMM/GPPI-SGIYE la cantidad de contribuyentes que tendrán la entrega de cuponeras es de 1482 que representa el padrón total del contribuyente, también se puede apreciar que a la cantidad de Predios es de 3344 y consta de:

- Carpeta Membretada: carpeta impresa en cartulina especial, full color. tamaño A5 que contiene los formatos de HR, PU, HLP, HC y AD cronograma de Pagos Arbitrios Municipales e Impuesto Predial, formato de Deuda que es remitida con la información del predio. (1,482 unidades)

- Formato HR y HLP: Formato que contiene la información del contribuyente en la que se consigna el domicilio fiscal, relación de predios, total de base imponible, importe de impuesto predial a pagar, (1,482 unidades)
- Formato de PU: formato que contiene información de los predios en la que se consigna la ubicación del predio, código de predio, características del predio de acuerdo al Cuadro de Valores Oficiales, emitido por la Dirección de Vivienda y Urbanismo. (PU 3,344)
- Formato HLA: formato que contiene la liquidación de Arbitrio (1,837 unidades)
- Formato de Cargo de Notificación: formato que acredita la recepción o no recepción de cuponera en el domicilio fiscal del contribuyente. (1,482 unidades)

Cabe señalar que la cantidad de registros de predios difiere de la cantidad de predios establecida en el Informe N° 118-2025- MDSMM/GPPI-SGIYE, toda vez que dicha información solo contemplaba los predios únicos afectos a los arbitrios municipales (no se consideraron estacionamientos, ni depósitos ni azoteas ni condominio entre copropietarios).

Se debe precisar que el servicio incluye las impresiones de los Formatos Pre impresas, además del servicio de Impresión de la data individualizada por contribuyente y predio, el compaginado Y empaque por cuponera, incluyendo el Cargo de Notificación. Siendo el monto de todo el servicio de S/11,526.67 Soles.

Servido de Distribución fuera del distrito: Corresponde al servicio de distribución de 1141 Cuponeras emitidas, Siendo responsables de la notificación a los contribuyentes, debiendo entregar a la Gerencia de Administración Tributaria los Formatos de Cargos que acreditan la recepción por parte del contribuyente, siendo el costo total del servicio de s/ 6,754.72 soles.

3.2 Costos Indirectos Gastos Administrativos: Siendo el monto total de S/ 877.22 soles, y Comprende:

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS				
COMPONENTE	ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO
Mano de Obra Indirecta	Personal funcionario DL N° 1057		Es el personal encargado del proceso y coordinación con todas las áreas involucradas; solicitando informes, propuesta de Ordenanza, requerimientos, para el servicio de terceros, revisión y conformidad de los servicios prestados que prestaran los terceros	877.22
	Gerente de Administración Tributaria	1	El gerente de Administración Tributaria con una dedicación del 4 % al servicio de Emisión, Subgerente de Recaudación con una dedicación del 4 % al servicio de Emisión y el Subgerente de Informática con una dedicación del 4 % al servicio de Emisión, quienes se encuentra contratado bajo la modalidad CAS DL 1057 son responsables del monitoreo, planificación y dirección del procesamiento de datos, aranceles, actualización de valores.	350.02
	Subgerente de Recaudación	1		263.60
	Subgerente de Informática	1		263.60

3.3 Costos Fijos: Comprende los costos de Energía Eléctrica para el funcionamiento de los equipos de cómputo para el proceso de emisión, así como por el consumo de energía eléctrica de las Oficinas de Administración Tributaria y Jefatura de Informática; con una dedicación del 52.8%, suministro de agua con una dedicación de 47.6%. Siendo el monto Total de S/ 214.47 soles.

COSTOS FIJOS			
COMPONENTE	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO
Costo Fijo	Energía Eléctrica	Comprende los costos de Energía Eléctrica para el funcionamiento de los equipos de cómputo para el proceso de emisión, así como por el consumo de energía eléctrica de las Oficinas de Administración Tributaria y Jefatura de Informática; con una dedicación del 52.8%.	165.92
	Suministro de Agua	suministro de agua con una dedicación de 47.6%.	48.55

VI. DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE COSTOS:

Habiéndose elaborado la estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por impuesto Predial Arbitrios Municipales para el año 2026, y contando con la información de número de contribuyentes Informe N° 118-2025-SGI-GPPI/MSMM, se procede dividir el costo entre el total de contribuyente como se muestra en el cuadro siguiente:

DETERMINACIÓN DE COSTOS	
Costo total del servicio de Emisión Mecanizada 2026 (A)	S/ 22,710.38
Cantidad Total de Contribuyentes (B)	1,482
Costo derecho de Emisión por Contribuyentes (C) = (A) / (B)	S/ 15.32
TASA	S/ 15.32

Como se muestra en el cuadro que antecede, sobre la distribución del costo anual entre el número de contribuyentes considerados en la emisión tributaria, por el servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios, compaginación, embolsado, y la respectiva distribución al domicilio fiscal del contribuyente, determina como resultado anual el monto de S/ 15.32 soles, monto que está dentro de los alcances de la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S.N°156-04-EF.

Adjuntamos al presente el cuadro de Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada del impuesto Predial y Arbitrios para el Ejercicio 2026, en el que se está considerando al detalle cada uno de los numerales comprendidos:

El costo asciende a S/ 22,710.38 Soles, distribuidos de la siguiente manera:

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2026							
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	CANTIDAD DE MESES	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL
COSTOS DIRECTOS							21,618.69
COSTO DE MANO DE OBRA							
Personal DL 1057							
Analista BD Rentas 1	1	Persona	3,069.30	100%	1		3,069.30
COSTO DE MATERIALES							268.00
Materiales y útiles de oficina							
Lapiceros	2	Unidad	1.00	100%			2.00
Gorros con Logo	2	Unidad	32.00	100%			64.00
Chalecos con Logo	2	Unidad	96.00	100%			192.00
Fotocheck	2	Unidad	5.00	100%			10.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							18,281.39
Servicios de terceros							
Servicio de impresión de cuponera	1	Servicio	11,526.67	100%			11,526.67
Servicio de distribución de cuponera fuera del distrito	1,141	Servicio	5.92	100%			6,754.72
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							877.22
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
Personal Funcionario DL N° 1057							
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	8,750.48	4%	1		350.02
Subgerente de Recaudación	1	Persona	6,590.00	4%	1		263.60
Subgerente de Informática	1	Persona	6,590.00	4%	1		263.60
COSTOS FIJOS							214.47
Energía Eléctrica	1	Servicio	314.36	52.8%	1		165.92
Suministro de Agua	1	Servicio	101.97	47.6%	1		48.55
COSTO TOTAL							22,710.38

VII. COMPARATIVO DE TASAS:

En el cuadro proporcionado, se observa que la "Tasa Unitaria por Cuponera" entre los años 2025 y 2026 tiene un a diferencia de 18%. En el año 2025, esta tasa se estableció en S/12.98, y para el año 2026, será S/15.32.

Detalle	Tasa Anual 2025	Tasa Anual 2026	Variación	Variación
	S/	S/	S/	%
Tasa Unitaria por Cuponera	S/12.98	S/15.32	S/2.34	18.0%

VIII. ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

Se determinó la estimación de ingreso, según la fórmula, siendo esta de S/ 22,704.24 soles. De la estimación de Ingresos se tiene que existe una diferencia de S/ 6.14 Soles respecto al Costo total establecido en la Estructura de Costos por servicios de Emisión Mecanizada del ejercicio 2026, que serán asumidos por la Municipalidad, El porcentaje de cobertura es de 99.97%

Donde se tiene, Ingreso Total Proyectado de multiplicar el número de contribuyente por la tasa única, diferencia del costo total del servicio menos el ingreso total proyectado es el porcentaje de cobertura entre el total de ingresa proyectado costo total de:

ESTIMACION DE INGRESOS					
Costo Total por Emisión Mecanizada Proyectada	Cantidad de Contribuyentes	Tasa de emisión mecanizada (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales)	Ingreso Total Proyectado	Diferencia de costos de Ingresos	Tasa de emisión mecanizada (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales)
(A)	(B)	(C) = (A)/(B)	(D) = (B)*(C)	(E) = (A) - (D)	(E) = (D)/(A)
S/22,710.38	1,482	S/15.32	S/ 22,704.24	S/ 6.14	99.97%